

Sistema Peruano de Información Jurídica

Disponen que todas las entidades y dependencias del sector Agricultura deberán dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ley N° 29264, así como los Gobiernos Regionales que administren recursos del FONDEAGRO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0262-2009-AG

Lima, 20 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29264, Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria, se establece el Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria (PREDA) destinada a crear los mecanismos necesarios para reestructurar las deudas generadas por los créditos agropecuarios vencidos, otorgados por entidades del Estado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de referida Ley, se encuentran comprendidas en el PREDA las deudas correspondientes a créditos directos otorgados por el Estado, a través de fondos o programas administrados por el Ministerio de Agricultura y los Gobiernos Regionales, así como los Fondos Rotatorios de Crédito Agrícola materia de los Convenios ALA 90/12 y 93/02;

Que, mediante el artículo 134 de la Ley N° 24030 dispositivo que establece normas relativas al financiamiento del Sector Público, se creó el Fondo de Desarrollo Agrario (FONDEAGRO) con el objeto de financiar los programas y proyectos de infraestructura básica para el agro, el mismo que fue reglamentado a través del Decreto Supremo 074-85-AG;

Que, posteriormente y mediante Decreto Supremo N° 003-89-AG, se adicionó un capítulo y diversos artículos al Reglamento del Fondo de Desarrollo Agrario - FONDEAGRO, estableciéndose la descentralización del mencionado Fondo, transfiriendo la administración de sus recursos a las filiales departamentales, hoy gobiernos regionales;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29264, la aplicación del PREDA es automática y corresponde a cada entidad estatal determinar los criterios que resulten necesarios a fin de implementar dicha Ley.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29264, que establece la Reestructuración de la Deuda Agraria; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Todas las entidades y dependencias del sector Agricultura deberán de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley N° 29264, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, debiendo para ello implementar los mecanismos necesarios para dicho efecto.

Artículo 2.- Los Gobiernos Regionales que administren recursos del Fondo de Desarrollo Agrario - FONDEAGRO, deberán de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley N° 29264, debiendo para ello implementar los mecanismos necesarios para dicho efecto.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.

CARLOS LEYTON MUÑOZ
Ministro de Agricultura